



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

Conste por el presente documento, el contrato de arrendamiento que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en la Calle Madre de Dios N° 463, Distrito Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el señor Julio Antonio Caycho Lavado, Jefe de la Oficina General de Administración, identificado con DNI N° 09677657 y designado mediante Resolución de Presidencia N° 219-2017-IPD/P de fecha 01 de setiembre de 2017, en adelante el **IPD**; y, de la otra parte la empresa **E2 LIVE S.A.C** con RUC N° 20544553055, domiciliado en la Calle Los Manzanos N° 649, Urb. Country Club, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, **GILBERT ALEX LANOIRE VALDERRAMA**, identificado con DNI N° 07414056, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12710504 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante **LA ARRENDATARIA** en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

EL IPD, en mérito a la Resolución N° 153-2006/SBN-GO-JAD, de fecha 11 de febrero del 2006, tal como consta registrado en el Asiento C00001 de la Partida Electrónica N° 07032466 del Registro de Predios de Lima, es propietario del Estadio Nacional, principal escenario deportivo del país, ubicado entre la Calles: José Díaz, Pascual Saco Oliveros y Madre de Dios, en el Cercado de Lima.

SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONTRATO

EL IPD otorga en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA** el Campo de Fútbol, Tribuna Norte, Tribuna Oriente, Tribuna Occidente, Camerinos, Servicios Higiénicos y Áreas Comunes del Estadio Nacional para destinarlo exclusivamente a la realización de un evento no deportivo denominado **"CONCIERTO MOVE CONCERTS 17 ABRIL 2018"** consistente en la presentación musical, a llevarse a cabo el día 17 de abril de 2018, a partir de las 16:00 horas hasta las 00:30 horas, en adelante **EL EVENTO**.

Todo evento realizado en el Estadio Nacional, tendrá una duración máxima de doce (12) horas, las cuales se computarán desde que el personal del **IPD** apertura las puertas del Predio al público, en caso de incumplimiento de esta disposición, **LA ARRENDATARIA** se obliga a pagar el cincuenta (50%) de la renta, por motivo de penalidad.

Es de precisar, que para efectos del montaje, se concede a favor de **LA ARRENDATARIA** cuatro (04) días calendario previos a **EL EVENTO** y tres (03) días calendario posteriores, para el desmontaje.

Cabe indicar que de manera adicional, **LA ARRENDATARIA** solicita tres (03) días para el montaje y un (01) día adicional para el desmontaje, pagos que ascienden al siguiente detalle:

Montaje y Desmontaje: S/ 5,000.00 soles por día adicional más IGV.

TERCERA: DE LA RENTA Y FORMA DE PAGO

LA ARRENDATARIA, por el uso del predio en la fecha indicada en la cláusula precedente, pagará la suma de S/ 241,900.00 (doscientos cuarenta y un mil novecientos con 00/100 soles), incluido IGV. Asimismo, cabe indicar que al ser el 6^{to} contrato firmado por la misma empresa durante el año, se le concederá un descuento del 9% sobre el monto final de la renta pactada, de conformidad con lo señalado en la tarifa de uso frecuente del Estadio Nacional, contenida en el "Tarifario del Estadio Nacional y del Coliseo Eduardo Dibós Dammert",





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

aprobado mediante Resolución N° 287-2014-P/IPD. Por consiguiente, **LA ARRENDATARIA** deberá efectuar el pago de la suma ascendente a S/ 220,129.00 (Doscientos veinte mil ciento veintinueve con 00/100 soles) incluido IGV, adicionalmente como **LA ARRENDATARIA** solicitó cuatro (4) días adicionales para el montaje y desmontaje, tal y como consta en la cláusula precedente, el monto total de la renta se incrementara en S/ 23,600.00 (Veintitrés mil seiscientos con 00/100 soles), incluido IGV, por tanto **LA ARRENDATARIA** deberá de efectuar el pago ascendente a S/ 243,729.00 (Doscientos cuarenta y tres mil setecientos veintinueve con 00/100 soles) incluido IGV, el cual deberá ser cancelada mediante depósito en la Cuenta Central recaudadora del IPD, de la siguiente manera:

- El 50% de la renta, a los sesenta (60) días calendario de la suscripción del contrato.
- El 50% de la renta restante, a más tardar a los treinta (30) días calendario antes de la fecha del evento.

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por el Área de Tesorería del Instituto Peruano del Deporte, debidamente cancelada.

CUARTA: DE LA GARANTÍA

LA ARRENDATARIA, a la firma del contrato, entregará un cheque de gerencia o depósito en efectivo en moneda nacional a **EL IPD**, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, en calidad de garantía, destinado a asegurar el fiel cumplimiento de cada una de las cláusulas establecidas en el contrato de arrendamiento y las reparaciones que le correspondan por el deterioro y/o daños producidos al estadio en el curso del arrendamiento. Es de precisar que dicha suma asciende a S/ 121,864.50 (Ciento veintiún mil ochocientos sesenta y cuatro con 50/100 soles) incluido IGV.

La devolución de la garantía, se realizará cuando **LA ARRENDATARIA** haya realizado el pago total de las facturas emitidas con relación a **EL EVENTO**.

QUINTA: DEL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL PREDIO

LA ARRENDATARIA se obliga y se responsabiliza por el mantenimiento y limpieza del Estadio Nacional durante **EL EVENTO**, asumiendo el costo total que demande el mismo. Es de precisar, que se encuentra expresamente prohibido que se efectúen modificaciones que afecten la estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva, con motivo de la realización de **EL EVENTO**.

Asimismo, de forma adicional y con el objeto de mantener un estándar de servicios para los asistentes al Estadio Nacional, **LA ARRENDATARIA** se compromete a contratar el siguiente personal:

- Un (01) agente de limpieza y mantenimiento por cada baño operativo. Contando con un total de 58 baños.
- Un (01) ascensorista por cada ascensor operativo. Contando con un total de 15 ascensores.
- Un (01) verificador de tickets debidamente acreditado por cada ingreso al Estadio Nacional, incluyendo los accesos a los palcos. Haciendo un total de 10 verificadores de tickets.
- Un (01) agente de seguridad privada debidamente acreditado por cada ingreso al Estadio Nacional, incluyendo los accesos a los palcos. Así como también, deberá contar con un (01) agente de seguridad en cada una de las escaleras de evacuación de los palcos.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

SEXTA: DE LAS MEDIDAS DE PREVISIÓN

LA ARRENDATARIA, con el objetivo de garantizar el orden, la seguridad y evitar manifestaciones de violencia en resguardo de la integridad física de la totalidad de los espectadores, solicitará la colaboración de la Policía Nacional del Perú y adoptará las medidas necesarias para impedir que durante **EL EVENTO**, se produzca el ingreso de bebidas alcohólicas sin contar con la debida autorización, artefactos explosivos, pirotécnicos y elementos contundentes; quedando igualmente obligado, a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad, con alteración de conciencia por efecto de cualquier droga, con disfraces y/o indumentarias que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, armas blancas o de fuego.

Cabe resaltar que sólo se le permitirá ingresar portando armas, al personal de la Policía Nacional del Perú y al personal de seguridad privada autorizado, los cuales estarán asignados a custodiar la seguridad del local, la seguridad del evento o el resguardo de algún funcionario público asistente.

Asimismo, **LA ARRENDATARIA**, se obliga a mantener abiertas las puertas de ingreso antes, durante y después de **EL EVENTO**, así como dejar libres los pasadizos, corredores, vías de acceso y salida, para el libre tránsito del público.

Por otro lado, **LA ARRENDATARIA** queda facultada para instalar un generador de energía eléctrica en caso de emergencia; así como un equipo de amplificación de sonido, de ser necesario.

SÉPTIMA: DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

LA ARRENDATARIA, en su calidad de organizadora del evento, asumirá las obligaciones que le competen como empleadora, a fin de preservar la seguridad y salud en el trabajo y desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del predio arrendado, de acuerdo a lo señalado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 29783 y su modificatoria la ley N° 30222.

Asimismo, a fin de preservar el orden y la seguridad durante el desarrollo del evento, **LA ARRENDATARIA** deberá efectuar las coordinaciones necesarias con la Policía Nacional del Perú y a su vez, contratar una empresa de seguridad privada formalizada y acreditada ante SUCAMEC.

En ese sentido, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente contrato, **EL IPD**, de considerarlo necesario, podrá disponer de su propio personal de seguridad para fiscalizar las labores de **LA ARRENDATARIA**.

OCTAVA: ANTICORRUPCION

LA ARRENDATARIA declara y garantiza, no haber ofrecido, negociado o efectuado, beneficio, pago o incentivo ilegal relacionado con el contrato; ya sea de manera directa, indirecta o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Asimismo, **LA ARRENDATARIA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Además, **LA ARRENDATARIA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

NOVENA: POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

LA ARRENDATARIA deberá contar con una póliza de seguro vigente de responsabilidad civil contractual, extracontractual y general por la suma de US\$ 500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 dólares americanos). Es de precisar que dicha póliza debe consignar entre otros beneficiarios a **EL IPD** como asegurado y deberá contener las condiciones mínimas que se encuentren aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, la misma que deberá presentar ante el administrador del Estadio Nacional, antes de la realización del evento.

DÉCIMA: GESTIÓN DE AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

LA ARRENDATARIA, como responsable de la organización del evento, queda obligada expresamente a efectuar los trámites pertinentes a fin de obtener las autorizaciones administrativas, municipales y policiales requeridas para la realización del mismo, tales como las expedidas por la MUNICIPALIDAD DE LIMA METROPOLITANA – GERENCIA DE DEFENSA CIVIL, DGIN, SUCAMEC, APDAYC, UNIMPRO, DINASEDE, ETC.

Del mismo modo, de emplear fonogramas, tales como obras, interpretaciones o producciones protegidas por el Decreto Legislativo Ley N° 822 y su modificatoria la Ley N° 30276, **LA ARRENDATARIA** se obliga a efectuar el pago de las remuneraciones, de conformidad a lo dispuesto en el citado decreto, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir.

Las copias de las referidas autorizaciones y pagos deberán ser presentadas ante el administrador del Estadio Nacional. Reconociendo que en caso de no obtener las referidas, no se llevará a cabo el evento; sin que ello signifique la exoneración del cumplimiento de las obligaciones pactadas.

DÉCIMO PRIMERA: DEL AFORO PERMITIDO

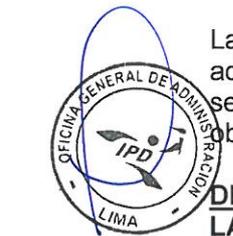
LA ARRENDATARIA se obliga a respetar el aforo permitido por el Ministerio del Interior, encontrándose incluido el personal de trabajo. Cualquier otro tipo de ingreso, será autorizado por la Oficina General de Administración de **EI IPD**.

DÉCIMO SEGUNDA: DE LA EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD

En caso **LA ARRENDATARIA** considere necesaria la instalación de elementos publicitarios de cualquier índole, en la infraestructura interna del Estadio Nacional, escenario u otros análogos, deberá previamente ser coordinada con la Unidad de Comercialización de **EL IPD**.

LA ARRENDATARIA se obliga a retirar todo tipo de publicidad instalada en el predio arrendado, dentro del plazo máximo de 48 horas de terminado **EL EVENTO**, caso contrario deberá asumir el pago de una penalidad por la suma de US\$ 5,000.00 (cinco mil y 00/100 dólares americanos) o su equivalente en moneda nacional, por cada periodo de 24 horas o fracción.

Asimismo, **LA ARRENDATARIA** se encuentra prohibida de instalar cualquier tipo de publicidad en los exteriores del Estadio Nacional, incluyendo sus explanadas. De no respetar





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

dicha disposición, **EL IPD**, sin necesidad de contar con anuencia previa, se encuentra facultado a retirar la publicidad referida, trasladando a **LA ARRENDATARIA** el costo que irroge el mismo, en razón a su accionar contrario a lo contratado.

DÉCIMO TERCERA: DE LA UBICACIÓN DEL ESCENARIO

LA ARRENDATARIA y **EL IPD** acuerdan que el escenario estará ubicado en el **Sector Sur** de la pista atlética.

DÉCIMO CUARTA: ALQUILER DEL COBERTOR DEL CAMPO DE FÚTBOL

LA ARRENDATARIA, por el concepto de alquiler del cobertor del campo de fútbol, 72 horas previas a **EL EVENTO**, pagará a **EL IPD** el siguiente importe:

- **Alquiler de Cobertor de Campo:** S/. 285.00 incluido IGV, por cada hora o fracción.

Asimismo, queda obligada a no mantener cubierta ninguna área del campo de fútbol por un lapso superior a 36 horas.

El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula generará el cobro automático de una penalidad ascendente a S/ 20,000.00 (veinte mil y 00/100 soles) más IGV. Pasadas las 48 horas desde su instalación, la Administración del Estadio Nacional procederá a retirar el cobertor, trasladando el costo que irroge el mismo a **LA ARRENDATARIA**.

DÉCIMO QUINTA: ALQUILER DEL COBERTOR DE PISTA ATLÉTICA

LA ARRENDATARIA, por el concepto de alquiler del cobertor de la pista atlética, pagará a **EL IPD** el siguiente importe:

- **Alquiler Cobertor de Pista Atlética:** S/. 9.00 incluido IGV, por cada hora o fracción.

LA ARRENDATARIA asumirá el pago del costo por el montaje y desmontaje del cobertor de la Pista Atlética a la empresa que lo realice. Deberá efectuar la instalación del cobertor sobre la totalidad de la pista atlética coordinando los horarios con la Administración del Estadio Nacional.

Cabe señalar que sobre la pista atlética, no podrá transitar vehículo motorizado alguno (maquinaria pesada, automóviles, etc.); en caso requerirlo, deberán contar con la autorización escrita de la Administración del Estadio Nacional y sobre la zona de desplazamiento, colocaran una base de madera apropiada, a efectos de realizarlo sin que la pista atlética sufra daños. Cualquier daño ocasionado a la misma, será de responsabilidad de **LA ARRENDATARIA**, en cuyo caso deberá repararlos en un plazo máximo de siete (07) días calendario, posteriores a **EL EVENTO**.

El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula generará el cobro automático de una penalidad ascendente a \$ 2,500.00 dólares (dos mil quinientos y 00/100 dólares americanos) por cada día adicional al plazo otorgado para la reparación del daño ocasionado.

DÉCIMO SEXTA: DE LA ILUMINACIÓN DE LA CANCHA

LA ARRENDATARIA por el concepto de iluminación de la cancha (iluminación del campo de fútbol), pagará a **EL IPD** el siguiente importe:

- **Iluminación de cancha:** S/. 1,500.00 incluido IGV, por cada hora o fracción.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

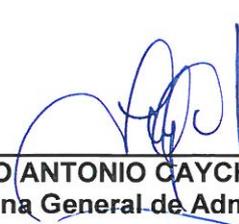
A efectos de resolver cualquier controversia que surja a raíz del presente contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial de Lima, fijando sus domicilios para todo efecto, el consignado en la parte introductoria del mismo.

En señal de conformidad, ambas partes proceden a suscribir el presente Contrato en dos ejemplares, uno para cada una, en Lima, a los 21 días del mes de Noviembre de 2017.

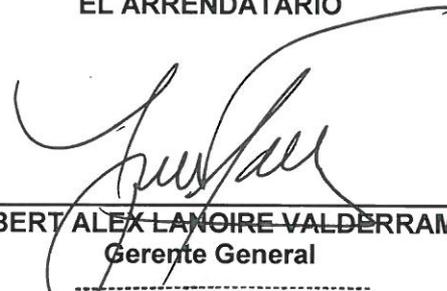


EL IPD

EL ARRENDATARIO



JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO
Oficina General de Administración



GILBERT ALEX LANOIRE VALDERRAMA
Gerente General



.....
JULIO CAYCHO LAVADO
Jefe de la Oficina General de Administración
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

.....
GILBERT LANOIRE VALDERRAMA
GERENTE GENERAL
E2 LIVE S.A.C.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

ANEXO 1

RESERVA DE ASIENTOS PARA USO EXCLUSIVO DE IPD

• Palco Presidencial	28 entradas
• Palco Reservado N° 5003	09 entradas
• Palco Reservado N° 5004	09 entradas
• Palco Reservado N° 7109	09 entradas
• Palco Reservado N° 8112	12 entradas
• Cancha Zona A	106 entradas
• Cancha Zona B	100 entradas
• Cabina Occidente N° 1	09 entradas
• Cabina Occidente N° 2	09 entradas
• Cabina Occidente N° 3	09 entradas
• Cabina Occidente N° 4	09 entradas
• Cabina Occidente N° 5	09 entradas
• Cabina Occidente N° 6	09 entradas

